



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
Montería – Córdoba

Ref. Proceso verbal de pertenencia instaurado por Sandra Herrera Yepes y Otros contra Cesar Herrera López y otros. Radicado. 2300131030042019-00124-00.

En el presente proceso, se observa que la curadora ad-litem nombrada para la demandada SANDRA MARIA HERRERA SUAREZ, allegó certificado de defunción de la misma, el cual se advierte a continuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial 0 6716881

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
Código H K W						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
COLOMBIA CORDOBA LORICA						
Datos del inscrito						
Apellidos y nombres completos						
HERRERA SUAREZ SANDRA MARIA .						
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)	
C.C.No. 26.009.053 de Purísima.					femenino .	
Datos de la defunción						
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
MUNICIPIO DE LORICA (muerte violenta)						
Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2011	Mei	JUL	Día	21	6.30 A.M.
Juzgado que profiere la sentencia			Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/>			Certificado Médico <input type="checkbox"/>		Oficio 0298 FS-26	
Datos del denunciante						
Apellidos y nombres completos						
PEREZ BARRIOS ALCIDES JOSE						
Documento de identificación (Clase y número)					Firma	
C.C.No. 92.551.412 de Corozal.						
Primer testigo						
Apellidos y nombres completos						
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX						
Documento de identificación (Clase y número)					Firma	
Segundo testigo						
Apellidos y nombres completos						
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX						
Documento de identificación (Clase y número)					Firma	
Fecha de inscripción			Nombre y cargo del funcionario que autoriza			
Año	2011	Mei	SEPT	Día	15	GLENIS MARIA MONTES RIBENALS
ESPACIO PARA NOTAS						

En vista de lo anterior y conforme lo ordena el artículo 68 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la causante SANDRA MILENA HERRERA SUAREZ, para lo cual se ordenará la publicación respectiva en el registro único de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otra parte, se ordenará requerir a la Alcaldía Municipal de esta localidad a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 2567 del 03 de diciembre de 2019, en el que se solicitó concepto respecto de la naturaleza jurídica del bien inmueble urbano ubicado en la calle 36 No. 9-51 del Barrio Ospina Pérez de esta ciudad, distinguido

con matrícula inmobiliaria No. 140-0064891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Ordénese el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la causante SANDRA MILENA HERRERA SUAREZ, para lo cual se hará, por secretaría la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO. Requiérase a la Alcaldía Municipal de esta localidad a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 2567 del 03 de diciembre de 2019, en el que se solicitó concepto respecto de la naturaleza jurídica del bien inmueble urbano ubicado en la calle 36 No. 9-51 del Barrio Ospina Pérez de esta ciudad, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 140-0064891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb67d34c1e25ac5cd693d8bcd2673f141eda1aec77c48d0a1474aa797bb03347**

Documento generado en 07/11/2023 09:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>